



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2023-MDO/U

Ollantaytambo, 17 de octubre del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre del 2023, el Informe N° 084-2023-UCP-MDO/U, el Informe N° 179-2023-J.ADM.T/CM.MDO/U, y el Informe Legal N° 263-2023-CAJ/EVA-MDO, sobre donación de bienes estatales para Campaña de Amnistía Tributaria 2023, y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, el artículo 6° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece las finalidades siguientes: **a) Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio inmobiliario del Estado de acuerdo al marco de su competencia. b) Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;**

Que, el literal c) del artículo 4° de la misma norma establece que los actos de disposición de los bienes estatales, el cual literalmente señala: **Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales;**

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – **“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco de Sistema Nacional de Abastecimiento”,** respecto a los actos de disposición, en su artículo 50) señala: **50.1) En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la directiva. 50.2) Los bienes muebles patrimoniales dados se baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.;**

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, el artículo 52° de la norma acotada señala: 52.1) La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2) La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien patrimonial y su valor”;

Que, el artículo 60°, de la misma norma que nos ocupa, señala: 60.1) Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. 60.2) Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya. 60.3) En el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y destinados para fines de reparación o enseñanza, conforme al numeral 1.1 del artículo 51° de la Directiva, y por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes no requieren aprobarse actos de disposición. 60.4) La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe. 60.5) En caso de bienes muebles registrables que se encuentren en estado de chatarra, no requiere que se regularice el tracto sucesivo para su disposición. En el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición se adjunta una declaración jurada de posesión suscrita por la OCP. 60.6) Son de aplicación los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable. Sin perjuicio ello, es posible optar por los siguientes: a) Donación a la persona que haya tenido asignado el semoviente, en el caso de perros. b) Sacrificio o eutanasia, siempre que se recomiende por un médico veterinario colegiado y se proceda conforme a las disposiciones legales de la materia; concordante con lo establecido por el artículo 61° que señala los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, que son: a) Transferencia. b) **Donación**. c) Subasta pública. d) Permuta.;

Que, el artículo 59° de la norma acotada en el párrafo anterior, refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. En este sentido, el artículo 68° de la norma citada señala que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Informe N° 084-2023-UCP-MDO/U, tramitado con registro gerencial N° 14308, de fecha 11 de octubre del 2023, la Sra. Nancy Zuniga Quispe, encargada de la Unidad de Control Patrimonial, señala que los bienes determinados que serán entregados en la Campaña de Amnistía Tributaria 2023, promovida por la Oficina de Administración Tributaria de la entidad, no serán codificados por ser objeto de donación los cuales serán entregados mediante resolución de alcaldía previa aprobación ante Sesión de Concejo. En este sentido, otorga la opinión favorable para la donación solicitada, por lo que constituye documento especializado al haber sido emitido por el órgano que tiene la expertiz correspondiente en cuanto al manejo de los bienes estatales a cargo de la entidad edil. Del mismo modo, en esta informe adjunta el cuadro detallado de las características y valorización de los bienes, conforme a lo siguiente:

| N° | CANTIDAD | DESCRIPCION | FACTURA | MARCA | O.C. | MONTO |
|----|----------|-----------------------|---------|----------|------|-------------|
| 01 | 01 | BICICLETA | E001-11 | NACIONAL | 691 | S/ 347.00 |
| 02 | 01 | BICICLETA | E001-11 | NACIONAL | 691 | S/ 347.00 |
| 03 | 01 | COCINA A GAS DE 2 HOR | E001-11 | RECCO | 691 | S/ 580.00 |
| 04 | 01 | HORNO MICRONDAS | E001-11 | OSTER | 691 | S/ 498.00 |
| 05 | 01 | LICUADORA | E001-11 | IMACO | 691 | S/ 151.00 |
| 06 | 01 | PLANCHA ELECTRICA | E001-11 | OSTER | 691 | S/ 270.00 |
| 07 | 01 | TELEVISOR A COLORES | E001-11 | SAMSUNG | 691 | S/ 1,961.00 |

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, mediante Informe N° 179°-2023-J.ADM.T/GM.MDO/U, tramitado con registro gerencial N° 14499, de fecha 16 de octubre del 2023, la Lic. Teresa Gonzales Castro, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, reenvía el Plan de Trabajo que sustenta la Amnistía Tributaria aprobada por Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDO/U, que aprueba “LA CAMPAÑA DE AMNISTIA E INCENTIVO TRIBUTARIO 2023, EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO”, para el pago de deudas tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieran generado hasta el mes de diciembre del 2023, para aquellas personas naturales y jurídicas que mantienen obligaciones pendientes de cancelación dentro de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo; en dicho plan se establece la entrega de incentivos con bienes muebles diversos para las personas que se encuentren puntuales en el pago de sus obligaciones tributarias. Por lo que dicha Oficina solicita la donación de bienes como incentivo, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de sustento de la Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 263-2023-OAJ/EVA-MDO, tramitado con registro de alcaldía N° 167, de fecha 16 de octubre del 2023, el Abog. Edgar Villafuerte Arriaga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis legal, concluye y recomienda la PROCEDENCIA de la donación de los bienes detallados en el Plan de Trabajo denominada: “Campaña de Amnistía e Incentivo Tributario 2023”, actividad que busca lograr la ampliación de la recaudación y a su vez generar cultura tributaria en los contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo, conforme a los informes técnicos que conforman el presente expediente;



Que, teniendo en cuenta la política de la gestión municipal de brindar a los contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, con beneficios a la población para regularizar y cumplir con sus obligaciones generadas con ocasión del pago de sus tributos, lo que redundará directamente en el nivel de recaudación fiscal y la mejora de los servicios que presta la entidad edil a la población del Distrito de Ollantaytambo, logrando ampliar la base fiscal, la ampliación de la recaudación y generar cultura tributaria en los contribuyentes; el Concejo Municipal en pleno, decide en forma favorable por la aprobación de la donación de bienes que serán entregados a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias, al reunir los requisitos fácticos y legales que permiten tal aprobación;



Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 3) de los artículos 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de los bienes detallados en el Plan de Trabajo denominada: “Campaña de Amnistía e Incentivo Tributario 2023”, actividad que busca lograr la ampliación de la recaudación y a su vez generar cultura tributaria en los contribuyentes del Distrito de Ollantaytambo, conforme a los informes facticos y legales que forman parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | CANTIDAD | DESCRIPCION | FACTURA | MARCA | O.C. | MONTO |
|----|----------|-----------------------|---------|----------|------|-------------|
| 01 | 01 | BICICLETA | E001-11 | NACIONAL | 691 | S/ 347.00 |
| 02 | 01 | BICICLETA | E001-11 | NACIONAL | 691 | S/ 347.00 |
| 03 | 01 | COCINA A GAS DE 2 HOR | E001-11 | RECCO | 691 | S/ 580.00 |
| 04 | 01 | HORNO MICRONDAS | E001-11 | OSTER | 691 | S/ 498.00 |
| 05 | 01 | LICUADORA | E001-11 | IMACO | 691 | S/ 151.00 |
| 06 | 01 | PLANCHA ELECTRICA | E001-11 | OSTER | 691 | S/ 270.00 |
| 07 | 01 | TELEVISOR A COLORES | E001-11 | SAMSUNG | 691 | S/ 1,961.00 |

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas involucradas, adoptar e implementar las acciones necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática de la entidad municipal, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
- Gerencia Municipal.
- Rentas.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”